



MODIFICA RESOLUCION N° 825 DE 2012, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE DECLARA COMO NO DISPONIBLES ÁREAS APROPIADAS PARA EL EJERCICIO DE LA ACUICULTURA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

VALPARAISO, 31 MAR. 2020

R. EX. N° 903

VISTO: Lo informado por la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, mediante Informes Técnicos (D.AC.) N° 439 de fecha 03 de abril de 2012, y N° 282, contenido en el Memorándum (D.AC.) N° 287, ambos de fecha 25 de marzo de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.657, N° 20.825 y N° 21.183; los D.S. N° 290 de 1993, N° 319 y N° 320, ambos de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007 y N° 3817 de 2012, todos del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución N° 825 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que se declarará un área apropiada para el ejercicio de la acuicultura como actualmente no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, sea totalmente o por tipo de actividad, en los casos en que la Subsecretaría determine que con el número de concesiones otorgadas y solicitudes presentadas a la fecha en el área respectiva, no quedan espacios disponibles.

2° Que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (D.AC.) N° 439 de 2012, citado en Visto, se configuró el supuesto establecido en el artículo citado en el considerando anterior, lo que fundó la Resolución N° 825 de 2012, de esta Subsecretaría, respecto de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la Región de Los Lagos, con la sola excepción de las solicitudes de concesión de acuicultura de cultivo de macroalgas fijadas al sustrato a que se refiere el inciso 1° del artículo 11 del D.S. N° 320 de 2001, también citado en Visto.

3° Que mediante D.S. N° 20 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modifica el Reglamento Ambiental para la Acuicultura, en el sentido de eliminar la exigencia de distancia establecida en su artículo 11° para todas las solicitudes de algas, independiente de su sistema de producción.

4° Que las Leyes N° 20.434 y N° 21.183, permitieron la figura de relocalizaciones de concesiones de acuicultura para peces, y luego para las demás especies hidrobiológicas.

5° Que de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (D.AC.) citado en Visto, los supuestos que se tuvieron a la vista al momento de la emisión de dicha resolución se han mantenido, por lo que se recomienda mantener la declaratoria de no disponibilidad establecida por Resolución N° 825 de 2012, de esta Subsecretaría, y modificar la excepción de la misma, en base a lo señalado en los considerandos 3° y 4° de la presente resolución, en el sentido de eximir del no ingreso a solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie establecidas en la letra e) del artículo 4° de la Ley N° 20.825, y a las solicitudes de relocalización originadas en una propuesta formulada por la administración en virtud de las Leyes N° 20.434, N° 20.583, N° 20.825 y N° 21.183, o la normativa que las modifiquen o reemplacen.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución N°825 de 2012, de esta Subsecretaría, que declaró como no disponibles para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, para todo tipo de cultivo, todos los sectores de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura de la Región de Los Lagos, establecidas mediante los D.S. N° 371 de 1993, N° 221 de 1996, N° 507 de 2002, N° 79, N° 334 y N° 348, todos de 2004, N° 208 de 2005, N° 72 y N° 296, ambos de 2006, N° 162 y N° 306, ambos de 2007 y N° 3817 de 2012, todos del Ministerio de Defensa Nacional, en virtud de lo establecido en Informes Técnicos (D.AC.) N° 439 de 2012 y N° 282 de 2020, citados en Visto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de reemplazar la expresión "solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato a las que se refiere el inciso 1° del artículo 11 del D.S. N° 320 de 2001, citado en Visto", por "solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie establecidas en la letra e) del artículo 4° de la Ley N° 20.825, y las solicitudes de relocalización originadas en una propuesta formulada por la administración en virtud de las Leyes N° 20.434, N° 20.583, N° 20.825 y N° 21.183, o la normativa que las modifiquen o reemplacen".

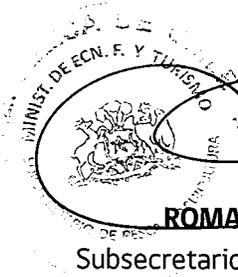
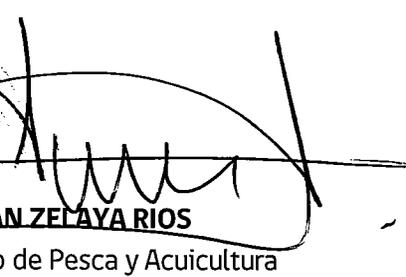
2.- No se recibirán a trámite nuevas solicitudes de concesión de acuicultura en la Región de Los Lagos, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 1.-

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

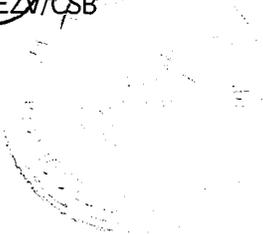
4.- La presente Resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional de la Región de Los Lagos, e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.AC.) N° 282 de 2020, citado en Visto, en los sitios de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y de esta Subsecretaría.

5.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico (D.AC.) N° 282 de 2020, citado en Visto al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



ROMAN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


EZVTCB





INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 282

MAT. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN (SUBPESCA) Nº 825 DE 05 DE ABRIL DE 2012.

FECHA : 25 de marzo de 2020.

Con relación a lo señalado en MAT., informo a Ud. lo siguiente:

I. JUSTIFICACIÓN

1. El artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, indica lo siguiente:

"Se declarará un área apropiada para el ejercicio de la acuicultura como actualmente no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, sea totalmente o por tipo de actividad, en los casos en que la Subsecretaría determine que con el número de concesiones o autorizaciones otorgadas y solicitudes presentadas a la fecha en el área respectiva, no quedan espacios disponibles".

"La declaración afectará a todas las solicitudes que a esa fecha, no hubieren sido acogidas a tramitación por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, las que no deberán ser consideradas en el informe técnico para efectos de la declaración de no disponibilidad".

2. En este sentido, mediante resolución señalada en MAT., se declara como no disponible las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la región de Los Lagos, para todo tipo de cultivo, con la sola excepción de las solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato.
3. En virtud al tiempo transcurrido desde la resolución indicada en MAT., y cambios normativos posteriores relacionados a cierres de acceso, movimientos espaciales de las concesiones de acuicultura (Ley 20.825, 21.183), y la generación de otros espacios dentro de las A.A.A. (ECMPO y AMERB) se hace necesario actualizar la situación de la región y la declaración de no disponibilidad.
4. La posibilidad de optar a nuevos espacios para el ingreso de solicitudes de concesión de acuicultura, no solo depende del número de concesiones otorgadas y solicitudes en trámite. Igualmente, debe ser considerado cualquier tipo de permiso y/o autorización que impida el desarrollo de la acuicultura dentro de las áreas apropiadas para la acuicultura (A.A.A), como por ejemplo: Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO) y Aguas Marinas en Parques Nacionales.

5. Respecto a las Concesiones de Acuicultura, de acuerdo al Registro de Concesiones de Acuicultura de esta Subsecretaría, a la fecha existe un total de 2.115 concesiones de acuicultura vigentes en la región de Los Lagos, de acuerdo al siguiente detalle (Tabla 1):

Tabla 1: Número y superficie de concesiones de acuicultura vigentes por grupo de especies autorizada, Región de Los Lagos.

Grupo de Especies Autorizada	Nº Concesiones de Acuicultura	Superficie (Hás)
Moluscos	1060	10.610
Salmones	505	6.982
Algas	462	1.247
Algas, Moluscos	54	526
Moluscos, Salmones	31	419
Algas, Salmones	2	16
Algas, Moluscos, Salmones	1	36
TOTAL	2.115	19.836

6. Respecto a las solicitudes de concesión de acuicultura en trámite, de acuerdo al registro de esta Subsecretaría, a la fecha existe un total de 968 solicitudes concesiones de acuicultura aún en trámite en la región de Los Lagos, de acuerdo al siguiente detalle (Tabla 2):

Tabla 2: Número y superficie de solicitudes concesiones de acuicultura en trámite por grupo de especies, Región de Los Lagos.

Grupo de Especies Autorizada	Nº Solicitudes Concesiones de Acuicultura	Superficie (Hás)
Moluscos	309	1.637
Salmones	25	571
Algas	625	10.846
Algas, Moluscos	9	97
TOTAL	968	13.151

7. Respecto a los Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios (ECMPO), de acuerdo al registro de esta Subsecretaría, a la fecha existe un total 11 sectores otorgados en Destinación Marítima al Ministerio de Economía Fomento y Turismo en la región de Los Lagos. Asimismo, a la fecha existe un total de 58 sectores en trámite solicitados por diferentes comunidades indígenas, de acuerdo al siguiente detalle (Tabla 3).

Tabla 3: Número y superficie de ECMPO entregadas en destinación marítima y en trámite, región de Los Lagos.

ECMPO	Nº ECMPO	Superficie (Hás)
Sectores otorgados en destinación marítima	11	17.685
Sectores en trámite	58	1.454.219
TOTAL	69	1.471.904

8. Respecto a las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), de acuerdo al registro de esta Subsecretaría, a la fecha existe un total 313 sectores otorgados en Destinación Marítima al Ministerio de Economía Fomento y Turismo en la región de Los Lagos. Asimismo, a la fecha existe un total de 96 sectores en trámite solicitados por diferentes Organizaciones de Pescadores Artesanales, de acuerdo al siguiente detalle (Tabla 4).

Tabla 4: Número y superficie de AMERB entregadas en destinación marítima y en trámite, región de Los Lagos.

ECMPO	Nº AMERB	Superficie (Hás)
Sectores otorgados en destinación marítima	313	34.485
Sectores en trámite	96	28.103
TOTAL	409	62.588

9. Respecto a las Áreas Marinas, de acuerdo al registro de esta Subsecretaría, a la fecha existe un total de 4 áreas de uso incompatible con la acuicultura en la región de Los Lagos, es decir, no puede realizarse la actividad en dichas zonas. Es del caso indicar que la sumatoria de la superficie de estos sectores es de 6.286 hectáreas.

II. DISCUSIÓN

La disponibilidad de espacios para el ingreso de nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, se ve mermado por el alto número de concesiones de acuicultura otorgadas y solicitudes en trámite, más aún cuando no solo depende de la sobreposición del espacio, sino que también se ve limitada en términos distancia. De acuerdo al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, para evaluar la distancia de una nueva solicitud, se debe considerar los polígonos otorgados y en trámite según la especie o grupo de especie autorizada, además limita las distancias con otro tipo de espacios como parques marinos o reservas marinas. A Esto se debe agregar que aproximadamente el 44% de las concesiones de acuicultura vigentes fueron otorgadas con anterioridad a la exigencia de distancias, por lo que aumenta el área de influencia de cada una en términos de su evaluación.

Por otro lado, la disponibilidad de nuevos espacios para el desarrollo de la acuicultura, se ve afectado por el incremento de múltiples usos, como es el caso de los Espacios Marinos para Pueblos

Originarios, ya que, al ingresar una solicitud de este tipo, todo acto administrativo de aprobación a un proyecto que se quiera desarrollar dentro del polígono de la ECMPO, queda suspendido hasta que dicho espacio se otorgue en destinación marítima o se rechace. Asimismo, en términos de sobreposición existen otros usos dentro de las Áreas Apropriadas para la Acuicultura (A.A.A), que limitan la generación de nuevos polígonos para el uso de acuicultura, como las AMERB y Parques Nacionales que incluyen aguas marítimas.

La resolución señalada en MAT., si bien declara la no disponibilidad de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura en la región de Los Lagos, para todo tipo de cultivo, sigue permitiendo el ingreso de las solicitudes de concesión de acuicultura para el cultivo de macroalgas fijadas al sustrato, ya que en el año 2012 este tipo de cultivo era el único que no tenía exigencias en el cumplimiento de distancias. No obstante, mediante el Decreto Supremo N° 20 de 2015, MINECON, que modificó al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, se elimina la exigencia de distancia para las solicitudes de algas, independiente de su sistema de producción.

En relación a los cambios normativos relacionados a los cierres de acceso de La Región de Los Lagos, estos apuntan al cierre paulatino relacionado al ingreso y otorgamiento de solicitudes de concesión de acuicultura en la región de Los Lagos. No obstante, permiten finalmente la continuidad en el ingreso de solicitudes cuyo proyecto técnico consideren algas, con especificaciones en la superficie relacionadas al tipo de titular.

2010, Ley 20.434: Suspende el ingreso y el otorgamiento de nuevas concesiones de acuicultura cuyo proyecto técnico considere peces hasta el 08 de abril de 2015, salvo las que contaran con proyecto técnico aprobado por esta Subsecretaría.

2013, Ley 20.657: Suspende el ingreso y otorgamiento de solicitudes cuyo proyecto técnico considere especies pertenecientes al grupo mitílidos, salvo las que contaran con proyecto técnico aprobado por esta Subsecretaría. No obstante, permite el otorgamiento de solicitudes que cumplan con una superficie menor a 6 hectáreas.

2015, Ley 20.825: Amplía la fecha indicada en la Ley 20.434, hasta el 08 de abril de 2020. Asimismo suspende el ingreso y otorgamiento de solicitudes de concesiones de acuicultura, cualquiera sea la especie o grupo de especie a cultivar, con excepción de la acuicultura de pequeña escala sobre algas, hasta el 08 de abril de 2020.

2019: Ley 21.183: Permite el trámite y otorgamiento de las solicitudes de concesión de acuicultura cuyo proyecto técnico no incluya peces, bajo ciertas especificaciones relacionadas a proyectos técnicos aprobados, fechas de ingreso a trámite y especies o grupos de especies a cultivar. Asimismo, permite el ingreso y otorgamiento de solicitudes que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con ciertas limitaciones de superficie.

Asimismo, es importante señalar que con la Ley 20.434, publicada en el Diario Oficial el año 2010, se creó la figura de relocalización de concesiones de acuicultura de peces. A la fecha, se encuentran en trámite un total de 142 solicitudes de relocalización. No obstante, de acuerdo a la letra a) del artículo 5° de la misma, se debe tener presente, que las relocalizaciones no implican un aumento de la superficie otorgada a nivel regional, es decir solo existe un movimiento espacial de la concesión de acuicultura, pero nunca implicará un aumento de la superficie otorgada. Para el caso de otro tipo de cultivos que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, mediante la Ley 21.183, publicada en el Diario Oficial el año 2019, se considera el movimiento de concesiones producto de relocalizaciones, o bien por meros ajustes cartográficos. Si bien, a la fecha no existe solicitudes de este tipo en trámite, igualmente de acuerdo a la letra a) del artículo 1 de la misma, el movimiento nunca implicará un aumento de la superficie otorgada.

Por otro lado, de manera de generar un mayor ordenamiento territorial, y mejorar las condiciones oceanográficas y sanitarias de las concesiones de peces, conforme el artículo 20 bis del Reglamento de medidas de proyección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas N° 319 de 2001, MINECON, podrán relocalizarse mediante un propuesta de ordenamiento formulada por la Subpesca. Asimismo, para el caso de las concesiones que no tengan salmónidos en su proyecto técnico, conforme el artículo 1 de la Ley 21.183, la Subpesca podrá proponer y tramitar la relocalización conjunta de concesiones de acuicultura.

III. RECOMENDACIÓN

En virtud a las facultades legales que entrega el artículo 76 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y del análisis y revisión realizada, se recomienda mantener la declaratoria de no disponibilidad establecida por la Resolución (Subpesca) N° 825 de 2012, para la región de Los Lagos, como no disponible para nuevas solicitudes de concesión de acuicultura, y modificarla en el sentido de ampliar la excepción por los motivos indicados a las solicitudes que tengan por objeto el cultivo de macroalgas que cumplan con las limitaciones de superficie indicadas en la letra e) del artículo 4 de la Ley 20.825, relocalizaciones independiente del grupo de especie a cultivar, originadas por una propuesta formulada por la Subsecretaría, y los meros ajustes cartográficos en virtud de las Leyes N° 20.434, N° 20.583, N° 20.825 y N° 21.183, o la normativa que las modifiquen o reemplacen.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe de División de Acuicultura